

diciembre de 1826 y 5 de febrero de 1827, documentos de la legislación penitenciaria uruguaya, así como los intentos de 1853 y 1857.

Con diferentes vicisitudes se llega al Código penal de 4 de diciembre de 1933, obra de Iruretagoyena, inspirada en el Código italiano de 1930, y que coloca al lado de las penas las medidas de seguridad correctivas, educativas, eliminatorias o preventivas. Las penas son la de penitenciaria, más severa, que dura de dos a treinta años, y la de prisión, de tres meses a dos años, con el aislamiento celular nocturno y trabajo en común durante el día, bajo la regla del silencio, o sea el sistema de Auburn, regla del silencio tan elogiada por Gómez Folle como combatida por Cannat. El trabajo penitenciario obligatorio, la remuneración como estimulante a su actividad, y no como compensación proporcional a su esfuerzo, la instrucción y el sistema de recompensas, así como liberación condicional y patronato.

Es de notar el Instituto de Criminología, anexo a la penitenciaria de Montevideo, dirigido por el profesor Salvagno Campos.

Se ha emprendido la creación de una colonia educativa de trabajo en Pueblo Libertad, departamento de San José; se proyecta un establecimiento correccional moderno para mujeres en las cercanías de Montevideo, y el director, Gómez Folle, ha propuesto reemplazar las decadentes prisiones departamentales por «granjas educativas de trabajo», dado el predominio rural, aunque dificultades financieras han paralizado el intento, no obstante lo cual el espíritu que anima la evolución del sistema penitenciario de Uruguay es prenda de su éxito y de su progreso continuo.

Con estas líneas terminamos la exposición del amplio panorama penitenciario que ofrece el Instituto de Derecho comparado, de París, en la importante obra que comentamos, y que recomendamos a la atención y estudio de los profesionales como interesante fuente de información.

D. M.

LOPEZ IBOR, J. J.: «La angustia vital (Patología general sistemática)».—Editorial Paz Montalvo.—Madrid, 1950.

Para ningún mediano lector de Ortega y Gasset constituye asombro alguno que nuestro fino pensador profetizara con antelación superior a las hoy retrasadas antenas europeas la situación vital en que está sumergido el hombre de hoy. Incluso nos acaba de decir que trece años antes que M. Heidegger diseñó la preocupación angustiada del ser humano. Hace poco, releendo *La Rebelión de las Masas* leíamos, entre otros párrafos, éste que viene pegado al hilo del tema que trata el libro que comentamos. Decía así: «En las horas difíciles que llegan para nuestro continente, es posible que, súbitamente angustiadas», etc. (página 102, Colección Austral, segunda edición). Y más atrás: «La velocidad del tiempo con que hoy marchan las cosas, el ímpetu y energía con que se hace todo, angustian al hombre de temple arcaico, y esta angustia mide el desnivel entre la altura de su pulso y la altura de la época» (pág. 64). Y así podíamos desenhebrar una y muchas más frases del mismo corte.

Ahora, el tema de la angustia ha saltado al reducido confin de la especulación filosófica y se encuentra en la plazuela pública, al torpe manoseo del gran

público, pero adquiere perspectivas y resonancias insospechadas, si es recogido por manos cultas que truecan la moda en una obra de perdurables contornos y duradero porvenir. Y ésta es, y no otra, la consecuencia que inferimos de la lectura de esta obra, verdadera exhaustiva en referencia al propósito, y de una riqueza de materiales y de sugerencias que extravasa los propios límites de la especialidad, y se nos ofrece, sobre todo, al penalista, como una especie de ventana abierta al mundo del conocimiento del ser humano, cuya *realidad extraña*, que diría Ortega y Gasset, interesa sobremanera al pensamiento punitivo, ya que éste nace de él y padece las resultas de un obrar delictivo.

Ya el autor, en el precioso prólogo, nos enmarca el problema en su justa postura. «Hablar, pues, de la angustia no es hablar de un tema de moda, sino de una experiencia presente. Pero para un médico la tarea es distinta. Yo no me ocupo aquí de la angustia existencial del hombre actual, sino de la angustia del hombre enfermo», que unas veces de cerca y otras de lejos tiene que habérselas la estimación jurídicopenal. En resumidas cuentas, un libro como éste, que está «situado en las fronteras de la psicología, de la psiquiatría, de la neurología y de la medicina interna», forzosamente habrá de llamar la atención de nuestra especialidad.

Los capítulos que propiamente revierten más de cerca en la ciencia de los delitos y de las penas serán, sin duda, los siguientes: Evolución de las ideas sobre «neurosis de angustia o ansiedad» (cap. I), la angustia existencial y la angustia vital (cap. II), fobias, obsesiones y angustia: su estructura común (capítulo IV); la personalidad y la estructura vital (cap. V), la desintegración del yo en la angustia y la despersonalización (cap. VI), la angustia y la dinámica de los instintos (cap. VII), la angustia infantil y los sueños angustiosos (capítulo VIII), la conducta como génesis de la angustia (cap. IX), la fatiga y el dolor (cap. X), las grandes constelaciones etiológicas (cap. XXI); colofón. La enfermedad y los círculos morbosos (cap. XXIII).

Particularmente, ese estado de angustia o ansiedad, en la mayoría de los casos se proyectará en las acciones humanas de significación penalística, y daría a entender, en buena parte, la comprensión del comportamiento humano. Díganlo, si no, las numerosas neurosis obsesivas y, sobre todo, la ansiedad morbosos, síntoma valioso (pág. 30 y siguientes) para hallar acomodo una explicación de ciertas actitudes personales.

La exploración que el autor nos hace en el capítulo tercero acerca del existencialismo está sembrada de agudeza, ya que, como dice con sobrada razón, «la angustia del hombre moderno revela la acuidad con que se ha planteado el problema del existir» (pág. 100; véanse, igualmente, las páginas 102, 107, 108 y otras de vivísimo interés para un perfil psicológico del hombre). La superación heideggeriana está bien salvada en las páginas 116-118. Ya concretamente para un entendimiento del «miedo», las páginas 118-123, y su diferencia con la «angustia». Igualmente reviste especial valor, para nosotros, entre otros pasajes de la obra, la relativa a «decisión, realización mágica y libertad», la de los «móviles y motivos», «la duda y preocupación» y «la repetición». Ya con vistas al estudio de la personalidad, el cap. V aporta destacados elementos de conocimiento.

Y de pareja forma cabría señalar numerosísimos aspectos de esta magnífica contribución científica, nimbada de positivo valor para el estudioso de nues-

ta disciplina, ya que plantea una serie de problemas enraizados en el ser humano, y los cuales, en ocasiones, le llevan a transgredir el orden juridicopenal, o cuando menos pueden comportarse de un modo asocial, con lo que el autor nos ilustra con un acopio de datos y de experiencia clínica de muchas situaciones que a lo sumo tendrían por nuestra parte una explicación superficial. Añádase a todo esto que la obra está escrita en un lenguaje terso, preciso, y no exento de belleza literaria, constituyendo su lectura un verdadero deleite.

En resumen, contemplada desde la pura vertiente de nuestra especialidad, la obra del profesor López Ibor nos aclara y matiza una serie de situaciones que servirán para llegar al fondo de ciertos comportamientos, de relevancia para el mundo de las leyes penales.

J. del R.

MIRANDA VIRTO, Fernando, Abogado, Diputado segundo del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia: «Juicio y sentencia contra Jesús».—Confidencia pronunciada en el salón de actos de este Ilustre Colegio de Abogados de Valencia el día 14 de febrero de 1951, bajo la presidencia del excelentísimo señor arzobispo de Valencia, doctor don Marcelino Olaechea.—Valencia, Talleres Gráficos M. Laguarda. 40 páginas.

Tras modesto exordio, inicia el conferenciante su elevado tema con el estudio de las fuentes de conocimiento que son los Evangelios, de los que da breve y sustanciosa noticia, destacando que es el de San Juan el que más datos contiene para la materia tratada.

Habla de la Palestina en la organización provincial romana, relatando sus condiciones políticas y administrativas, en tiempo de Augusto y Herodes, deteniéndose en la constitución y funcionamiento del tribunal de los judíos, el Sanedrín, que había de intervenir en el proceso de Cristo.

Se ocupa luego del mundo circundante de Jesús, principalmente de las varias facciones del pueblo judío, indicando el significado de los nombres más usuales: fariseos, saduceos, escribas, etc.

De aquí pasa ya al acusado, Jesús, su genealogía y condiciones físicas y morales, rechazando las opiniones que veían alguna anormalidad fisiológica o psicológica en él. Después sigue la parte propiamente jurídica, examinando la conducta de Judas, la detención de Jesús y el interrogatorio ante el Sumo Sacerdote: Al hilo del texto evangélico, sagazmente anotado, entra en el verdadero proceso de Jesús, ante el Sanedrín, con los testimonios de los amañados, deponentes, el interrogatorio y la condena, poniendo de relieve cómo el odio de los judíos les impidió atenerse a sus propias normas judiciales.

El proceso ante Pilatos y Herodes es justamente considerado. La ineficaz decisión del romano en favor del Justo, la parodia de realeza hecha por orden de Herodes y la decisión final, presionada por los gritos del pueblo. Las diversas fases son debidamente atendidas en la exposición de las preguntas y respuestas cruzadas, tal como constan en el Evangelio y, por último, acertadas consideraciones sobre el modo de cumplirse la sentencia.

Termina la conferencia con la consideración de las enseñanzas morales